

PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA

Fundación Nuevas Generaciones
en cooperación internacional
con **Fundación Hanns Seidel**¹

Reglamentación de las Protestas Sociales en inmediaciones de Edificios de la Administración Nacional y delegaciones extranjeras

Resumen ejecutivo

Más allá del derecho que por mandato constitucional gozan todos los habitantes de la Nación de reunirse, manifestarse públicamente y de peticionar ante las autoridades, no es admisible que se ponga en riesgo la integridad de las principales sedes de la Administración Nacional y de las delegaciones y representaciones extranjeras, y sus funcionarios acreditados en el país, ni de los máximos representantes de los poderes de la Nación. En el presente trabajo presentamos un proyecto de ley que reglamente las protestas sociales en las inmediaciones de los lugares arriba mencionados

I) Descripción del problema

A diario se ve como grupos de diversas magnitudes, unos multitudinarios, otros de apenas una decena de individuos, rodean las principales sedes de la Administración Nacional, o de las embajadas y representaciones extranjeras, obligando a las fuerzas de seguridad a colocar corredores con vallas, a través de los cuáles deben transitar los funcionarios de mayor rango nacional o extranjero y los ciudadanos que concurren pacíficamente a realizar los trámites que en cada sede se atienden.

Durante la mayoría de las manifestaciones, los inmuebles y su entorno suelen sufrir daños físicos de gran valor que generan una imagen contraria al de un país moderno y civilizado como es la República Argentina.

¹ La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

El presente proyecto no pretende reglamentar la forma en que las manifestaciones populares deben llevarse a cabo, puesto que ello corresponde a las facultades no delegadas al Gobierno Federal que las jurisdicciones locales conservan. El presente proyecto en cambio, busca asegurar mínimamente a las principales sedes de la Administración Nacional y de las delegaciones y representaciones extranjeras, a sus funcionarios acreditados en el país, y a los máximos representantes de los poderes de la Nación, destacando el papel institucional que sus investiduras representan.

En base a todos los fundamentos expuestos, es que se propone el proyecto de ley que a continuación se transcribe.

II) Texto normativo

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto salvaguardar la integridad de la sede principal del Poder Ejecutivo de la Nación, del Poder Legislativo de la Nación, del Poder Judicial de la Nación, de los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Nación, y de la sede principal de cada una de las delegaciones y/o representaciones extranjeras en el país.

Art. 2.- El derecho de reunión, de manifestarse públicamente y de peticionar a las autoridades, de todo grupo de personas, no podrá ejercerse a una distancia inferior a los quinientos (500) metros de la sede principal del Poder Ejecutivo de la Nación, del Poder Legislativo de la Nación, del Poder Judicial de la Nación, de los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Nación, y de la sede principal de cada una de las delegaciones y/o representaciones extranjeras en el país.

Art. 3.- Los organizadores de las manifestaciones deberán informar respecto de ellas al Ministerio de Seguridad de la Nación, con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas corridas, si la misma fuese a tener lugar dentro de los límites de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cambio, si ella se fuera a desarrollar, en cualquier otra jurisdicción del territorio de la República Argentina, o si fuese a involucrar más de una jurisdicción, el informe deberá efectuarse con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas corridas de su realización.

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Sánchez de Bustamante 2514 depto "3" (C1425DUZ)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4801-2816
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° depto "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4816-5657
argentina@hss.de
www.hss.de

Art. 4.- El aviso a que se refiere el artículo 3 de la presente ley deberá contener:

- a) Nombre, apellido, domicilio, número de documento nacional o extranjero, y firma de los organizadores responsables. Cuando la reunión sea convocada por personas de existencia ideal, partidos políticos, sindicatos u organizaciones de cualquier género, se deberá señalar como responsable de la manifestación a una persona física.
- b) Lugar de la reunión;
- c) Puntos de concentración y, en los casos en que se prevea la circulación por alguna vialidad, el recorrido a efectuar;
- d) Días y horas;
- e) Objeto de la reunión.

Art. 5.- El Ministerio de Seguridad de la Nación, deberá corroborar que las manifestaciones tengan lugar respetando la distancia establecida por el artículo 2º y organizar los operativos de seguridad correspondientes en colaboración con las fuerzas de seguridad federales, provinciales y/o locales, según la conveniencia del caso.

Art. 6.- La violación de los preceptos de la presente ley, hará pasibles a quienes la cometieren, de una pena de prisión de entre sesenta (60) y noventa (90) días y/o una pena pecuniaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos, que podrá elevarse hasta los veinte (20) salarios mínimos.

En caso de reincidencia, la pena de prisión efectiva será de entre tres (3) y seis (6) años y/o una pena pecuniaria de entre cincuenta (50) y cien (100) salarios mínimos.

Art. 7.- Cada jurisdicción provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán reglamentar la forma en que sus habitantes ejerzan los derechos de reunión, de manifestarse públicamente y de peticionar a las autoridades, respetando lo dispuesto en la presente ley, a fin de resguardar el asiento principal de la Administración Nacional y de las delegaciones y representaciones extranjeras.

Art. 8.- El Poder Ejecutivo Nacional deberá dictar la reglamentación de la presente ley, en un plazo máximo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Sánchez de Bustamante 2514 depto "3" (C1425DUZ)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4801-2816
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4º depto "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4816-5657
argentina@hss.de
www.hss.de